**ORDENANZA Nº 6907/19**

**VISTO:**

El Expte. Nº 2019-000070/H2-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - CONCEJAL LORENA CRUCIANI - ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA - CREAR MAPA ENERGÉTICO DE GODOY CRUZ; Y

**CONSIDERANDO:**

Que las ciudades son uno de los factores que más contribuyen al cambio climático. De acuerdo con ONU-Habitat las ciudades consumen el 78% de la energía mundial y producen más del 60% de las emisiones de gases de efecto invernadero. Sin embargo, abarcan menos del 2% de la superficie de la tierra.

Que estas tecnologías han avanzado mucho en su rendimiento y han bajado sus costos.

Que la tendencia indica que cada vez son más las familias que optan por adquirir esta clase de equipamiento, no sólo por el ahorro que generar en la economía familiar sino que además se debe a la concientización respecto a la problemática mundial del calentamiento global.

Que el municipio de Godoy Cruz como miembro de la Red de Ciudades Contra el Cambio Climático, lleva adelante una política fuertemente comprometida con el medio ambiente.

Que es necesario crear instrumentos de gestión que permitan contabilizar el ahorro energético y de gas que se genera dentro del territorio departamental, con el fin de corroborar si las políticas de promoción generan efectos en la ciudadanía.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Crease en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Energía del Departamento de Godoy Cruz el “Mapa Energético de Godoy Cruz”.

**ARTÍCULO 2:** El objetivo general del Mapa es registrar territorialmente termotanques solares y equipos fotovoltaicos instalados en el territorio Departamental.

**ARTÍCULO 3:** El Mapa Energético de Godoy Cruz tendrá como objetivos específicos:

1. Localizar geográficamente todos los equipos que se instalen en el territorio del Departamento.
2. Identificar qué zonas son más permeables a adquirir equipos generadores de energía renovable.
3. Contabilizar la cantidad de vatios que genera el Departamento.
4. Calcular la cantidad de ahorro energético.
5. Calcular ahorro en emisión de gases efecto invernadero (CO2).
6. Evaluar si las diferentes iniciativas gubernamentales contribuyen a incrementar la utilización de calefones solares o paneles fotovoltaicos.

**HOJA Nº 02**

**ORDENANZA Nº 6907/19**

**REGISTRO**

**ARTICULO 4:** Las empresas que instalen equipos fotovoltaicos o termotanques solares dentro del territorio departamental, deberán informar mensualmente a la dirección de Ambiente y Energía la cantidad de equipos instalados, detallando la dirección y capacidad energética del equipo instalado.

**ARTICULO 5:** La información brindada será de carácter confidencial y de uso exclusivo para el municipio, sujeta a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 25.326 de “Protección de los Datos Personales” no pudiendo acceder a la misma particulares.

**DEL MAPA**

**ARTICULO 6:** La elaboración del mapa estará a cargo de la Dirección de Energía y Ambiente.

**ARTICULO 7:** El acceso a la información obtenida por el “Mapa Energético” será exclusivamente de uso municipal y de carácter confidencial. Prohibido el acceso a particulares.

**ARTICULO 8:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES, EL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**